



## **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer sobre las contestaciones de demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES y las AFP SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., presentadas dentro del término legal; así mismo, que expiró el plazo para que la demandada AFP PORVENIR, presentara la contestación de demanda. Finalmente, que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2020-117**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C. veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., se notificaron vía correo electrónico y allegaron contestación dentro del término legal.

De otro lado, la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó también vía correo electrónico y dentro del término del traslado no realizó pronunciamiento alguno frente a la demanda. En consecuencia, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer y tener a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 del CS de la J, como apoderada principal y a la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.912 del CS de la J como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los fines del poder y la sustitución acreditados.

**SEGUNDO:** Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**TERCERO:** Reconocer y tener al abogado DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ, identificado con CC 1.020.786.332 y TP 315.134 del CS de la J, como apoderado



## **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

**CUARTO:** Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.

**QUINTO:** Reconocer y tener al abogado JAIR FERNANDO ATUESTA REY, identificado con CC 91.510.758 y TP 219.124 del CS de la J, como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

**SEXTO:** Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

**SEPTIMO:** Reconocer y tener a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON, identificada con CC 1.073.245.886 y TP 313.452 del CS de la J, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

**OCTAVO:** Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

**NOVENO:** Reconocer y tener a la abogada JOHANNA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, identificada con CC 53.146.077 y TP 184.941 del CS de la J, como apoderada principal y a la abogada JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ, identificada con CC 1.023.967 y TP 34.300 del CS de la J como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para que la representen en los términos y para los fines del poder y la sustitución acreditadas.

**DECIMO:** Téngase por NO contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

**DECIMO PRIMERO:** Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2021**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto la parte demandante como los representantes legales de la parte demandada y sus apoderados.



**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARCOS JAVIER CÓRTEZ RIVEROS**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 027 Hoy 26 de febrero de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

c.v.s.

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ**

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13fa7b328e3ec8c1fa12fc3325077355d866e209a03ee08f9aba37e6653631fa**

Documento generado en 25/02/2021 02:02:04 PM